



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dioney Martínez Pérez
Responsable de Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

793.2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 2221, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- De su constitución. La organización interna del Consejo Juvenil de Ushuaia estará compuesta por una Asamblea y un Comité Ejecutivo. La Asamblea estará constituida por hasta dos (2) representantes de entre 14 a 29 años, de cada Organización No Gubernamental, independientemente si tienen personería jurídica o no, dos (2) representantes que no pertenezcan a alguna organización elegidos por los inscriptos en un padrón de independientes y un (1) representante de cada Centro de Estudiantes o referentes estudiantiles, según sea el caso y sin necesario reconocimiento por la institución educativa a la que representa. En todos los casos con voz y voto. Se incluyen al Consejo Juvenil de Ushuaia, las y los actores juveniles de partidos políticos.

El comité ejecutivo será designado por la Asamblea a la que hace referencia el presente artículo, eligiendo sus miembros por mayoría simple. Estará constituido por cinco (5) miembros; renovable cada doce (12) meses, pudiendo repetirse en el período siguiente el representante de una misma ONG con los votos de las dos terceras partes de la asamblea".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N.º 2221, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- El Comité Ejecutivo y los representantes del Poder Ejecutivo Municipal o del Concejo Deliberante, se reunirán a solicitud de cualquiera de las partes, dicha solicitud se deberá efectuar con un tiempo de antelación de una semana a través de medios de comunicación masiva y redes sociales compartidas. El lugar de reunión serán las instalaciones de la Casa de la Juventud en horario a convenir.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán parte integral de la Argentina

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Juvenil deberá tender a garantizar la paridad de género en su conformación.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5794

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/09/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos RINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 01 OCT 2020

VISTO el expediente E-5657-2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se modifica el artículo 4 y el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 2221 que crea el Consejo Juvenil de Ushuaia, asimismo, se incorpora un artículo que establece que este deberá tender a garantizar la paridad de género en su conformación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 192 /2020, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5794, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se modifica el artículo 4 y el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 2221 que crea el Consejo Juvenil de Ushuaia, asimismo, se incorpora un artículo que establece que este deberá tender a garantizar la paridad de género en su conformación. Ello, en virtud de lo dispuesto en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1227 /2020.

Handwritten signatures of the Mayor (Walter Vado) and the Secretary of Cabinet (Julián David Ferreyra) are present. The Mayor's signature is on the right, and the Secretary's is on the left. Both signatures are written over the decree number and date.

Walter Vado
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Julián David Ferreyra
Secretario de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"